



**MSP-DM-AG-ASAA-572-2023**

19 de setiembre 2023

Señor  
Mario Zamora Cordero  
**Ministro**

**Asunto:** Informe 01-020-2023-CI/ASAA, sobre la auditoría al proceso de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes del primer semestre del año 2023.

Estimado señor:

Presentamos los resultados sobre la auditoría relacionada con el proceso de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes, del periodo de enero a julio del 2023.

El objetivo general de la auditoría se concentró en evaluar la efectividad de los controles establecidos por el Departamento de Control y Documentación, de la Dirección de Recursos Humanos, para la inclusión de la información registrada en el Módulo de Recursos Humanos del Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y los artículos 54, 55, 56 y 57 de su Reglamento.

Lo anterior, se realizó de conformidad con las competencias establecidas para la Auditoría General en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y los procedimientos de auditoría se realizaron en atención a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República y contenida en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento.

Según los objetivos y la ejecución de los procedimientos de revisión se identificaron hallazgos, conclusiones y recomendaciones para fortalecer el sistema de control interno en relacionado con la presentación de las declaraciones juradas de bienes.

Atentamente,

Oldemar Hernández Auld  
Auditor Interno  
**Auditoría General**

PQT/HDL/KCR

## Tabla de contenido

1. Resumen ejecutivo .....	3
2. Origen del estudio.....	4
3. Objetivo del estudio .....	4
3.1 Objetivo General .....	4
3.2 Objetivos Específicos. ....	4
4. Alcance y limitaciones del estudio .....	4
5. Responsabilidad de la administración y la auditoría. ....	5
6. Normativa consultada .....	5
7. Aspectos varios del estudio de auditoría .....	6
8. Comunicación de resultados.....	6
9. Detalle del resultado obtenido .....	7
9.1 Verificación de la coincidencia de la información ingresada por el Departamento de Control y Documentación en el Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes y actividades de control para la captación de información sobre las personas afectas a presentar declaración de bienes.....	7
9.2 Debilidades en el cumplimiento del plazo de presentación de las declaraciones de bienes y en la emisión de prevenciones escritas por parte del Departamento de Control y Documentación.....	9
10. Conclusiones .....	12
11. Recomendaciones .....	13

## 1. Resumen ejecutivo

En atención al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría General para el año 2023, el Área de Auditoría de Servicios Administrativos y Apoyo, realizó un estudio sobre la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes, a cargo de la señora Patricia Quesada Trejos, bajo la supervisión del señor Héctor Duarte López y la señora Karol Cascante Ramírez, Subauditora Interna.

El alcance de esta revisión se determinó para el período de enero a julio 2023 y se verificaron los controles establecidos por el Departamento de Control y Documentación para el registro de la información sobre las personas declarantes en el Sistema de Declaraciones de Bienes de la Contraloría General de la República, y otras obligaciones que entorno a este procedimiento debe efectuar el citado Departamento.

Resultado de nuestro plan de pruebas, esta Auditoría General, constató que el Departamento de Control y Documentación no tiene formalizadas actividades de control mediante que detallen los pasos a seguir, para identificar a las personas funcionarias que deben presentar declaración de bienes; así como tampoco dicha instancia dispone de un mecanismo de consulta con los directores de los programas y actividades presupuestarias, como instancias generadoras de información sobre las personas que por motivo de sus funciones o estar fungiendo como administradores de contratos, deben presentar declaración de bienes.

Aunado a lo anterior, para la totalidad de personas funcionarias declarantes correspondientes a 672 (26 con declaraciones iniciales y 646 con declaraciones anuales), se determinó que, en 13 casos (1,93%) se dio una presentación extemporánea y las restantes 659 (98,07%) declaraciones fueron presentadas oportunamente. De las declaraciones extemporáneas 4 fueron por causas justificadas y 9 no aportaron justificación.

Sobre las prevenciones escritas que según el procedimiento Código PT-A-RH-CV-01 le corresponde realizar al Departamento de Control y Documentación, se determinó que dicha instancia realizó recordatorio de la declaración anual mediante Circular pt08-2023\_DRH-DCODC-V, de fecha 14 de abril de 2023 divulgada en forma masiva por correo electrónico, y solamente en 2 casos de presentación tardía no se emitió prevención a las personas funcionarias.

Con respecto a lo comentado, surge como conclusión la necesidad de que la Administración fortalezca las actividades de control, estableciendo mecanismos de comunicación que sean suficientes, para la captación de la información sobre las personas que por cargos deben presentar declaración de bienes, y se concientice a las personas servidoras sobre la aplicación del compromiso y los principios de rendición de cuentas, que les demanda el ordenamiento legal en el tema de la declaración de su situación patrimonial.

## 2. Origen del estudio

Esta auditoría se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría General para el año 2023.

## 3. Objetivo del estudio

### 3.1 Objetivo General

Evaluar la efectividad de los controles establecidos por el Departamento de Control y Documentación para la inclusión de la información registrada en el Módulo de Recursos Humanos del Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y los artículos 54, 55, 56 y 57 de su Reglamento.

### 3.2 Objetivos Específicos.

- a) Verificar que las personas funcionarias destacadas en el Ministerio de Seguridad Pública que deben presentar la declaración jurada de bienes, estén reportados en el Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República.
- b) Verificar que la información que Recursos Humanos reporta a la Contraloría General de la República esté actualizada.

## 4. Alcance y limitaciones del estudio

### 4.1 Alcance

La auditoría abarcó el período de enero a julio 2023 y se verificaron los controles establecidos por el Departamento de Control y Documentación, para el registro de la información sobre las personas declarantes en el Sistema de Declaraciones de Bienes de la Contraloría General de la República, y otras obligaciones que entorno a este procedimiento debe efectuar el citado Departamento.

### Limitaciones de la auditoría

No se presentaron limitaciones que incidieran en nuestros objetivos de análisis o en el alcance planificado por esta Auditoría.

## 5. Responsabilidad de la administración y la auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría General para llegar al resultado obtenido en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de la Auditoría consiste en emitir una opinión sobre el control interno, que aplica la Administración sobre el objeto del estudio y determinar su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

## 6. Normativa consultada

En el desarrollo del estudio se utilizó la siguiente normativa:

- Ley General de Control Interno 8292.
- Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública 8422.
- Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 32333.
- Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo 36366-SP
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobados mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República RCO-9-2009 del 26 de enero 2009, publicado en La Gaceta 26 del 6 de febrero 2009.
- Directrices Generales sobre la Obligatoriedad de Utilizar el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos, resolución D-42009-DC-DFOE Contraloría General de la República del 15 de octubre de 2009.
- Directrices para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República”, resolución R-DC-019-2016. Contraloría General de la República del 11 de marzo de 2016.
- Directriz DGABCA-0015-2018, del 07 de noviembre 2018, relacionada con elementos a considerar durante la ejecución contractual.

## 7. Aspectos varios del estudio de auditoría

### Antecedentes del estudio.

La Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública 8422, en su artículo 28 y el artículo 78 de su Reglamento, establecen a las unidades o dependencias de recursos humanos la obligatoriedad de informar a la Contraloría General de la República sobre las personas funcionarias obligadas a presentar declaración jurada de bienes, en los plazos que estipula la citada normativa.

Sobre la referida competencia, el artículo 80 del Reglamento en mención, establece a las auditorías internas la obligatoriedad de verificar que las unidades de recursos humanos cumplan con las obligaciones encomendadas.

Adicionalmente la Contraloría General de la República emitió las directrices Generales sobre la Obligación de Utilizar el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos, resolución D-42009-DC-DFOE y Directrices para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República”, resolución R-DC-019-2016, en las cuales, se establecen regulaciones para los declarantes y se reafirman las obligaciones encomendadas a las unidades de recursos humanos y a las auditorías internas, con respecto a la información que debe comunicarse sobre las personas servidoras afectas a cumplir con dicho mandato legal.

## 8. Comunicación de resultados

En atención a lo señalado en la norma 205 (Comunicación de Resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se realizó la comunicación de resultados el 13 de setiembre de 2023, con la presencia de las personas funcionarias: Alejandro Arce Ureña, representante de su Despacho, Monserrat Alfaro Córdoba, Asesora del Despacho Viceministro Administrativo, Cynthia Forrest Fernández, Asesora Dirección General Administrativa y Financiera, Ileana Brenes Pacheco, Jefa del Departamento de Control y Documentación y José Daniel Saborío Garro, Jefe Unidad Control y Verificación del Departamento antes citado.

Cabe señalar que, con el oficio MSP-DM-AG-ASAA-548-2023, se hizo extensiva la invitación a la Directora de Recursos Humanos, no obstante no se presentó ningún representante de esa dependencia.

Mediante oficio MSP-DM-AGSP-AG-GA-558-2023, del 13 de setiembre de los corrientes, se remitió el borrador del informe a las instancias antes citadas, para sus observaciones y comentarios, recibiendo como repuesta el oficio MSP-DM-DRH-931-2023, del 18 de setiembre de 2023, suscrito por la Directora de Recursos Humanos, con una única observación referente al

aumento del plazo de ejecución de la recomendación 11.2.b), la cual fue acogida ampliando dicho plazo según lo solicitado.

## **Componentes evaluados por parte de esta Auditoría**

Para la realización de esta auditoría, se verificó la información aportada por el Departamento de Control y Documentación sobre las personas que debían presentar declaración de bienes, en el Módulo Denominado Recursos Humanos y Auditorías Internas del Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General.

Adicionalmente se realizaron pruebas para: verificar los controles llevados por el Departamento de Control y Documentación, en torno al procedimiento de registro e información de las personas funcionarias que debe presentar declaración jurada de bienes y determinar el cumplimiento de plazos en la presentación de este mandato legal.

## **9. Detalle del resultado obtenido**

### **9.1 Verificación de la coincidencia de la información ingresada por el Departamento de Control y Documentación en el Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes y actividades de control para la captación de información sobre las personas afectas a presentar declaración de bienes.**

- a) Se efectuó una prueba para corroborar la coincidencia de la información ingresada por el Departamento de Control y Documentación sobre las personas funcionarias afectas a presentar declaración jurada de bienes, en el Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes de la Contraloría General de la República, contra la información contenida en sus registros internos (base de datos de dicho Departamento) al 7 de julio 2023, cuyos resultados fueron satisfactorios.
  
- b) Para identificar las personas funcionarias ministeriales afectas a presentar la Declaración Jurada de Bienes (DJB), el Departamento de Control y Documentación utiliza: el Sistema de Recursos Humanos (SIREHU), la información que le suministre el Departamento de Reclutamiento y Selección y otras instancias del Ministerio; de lo anterior, según el resultado de la prueba realizada, dicho Departamento no tiene formalizadas actividades de control mediante las cuales se detallen los pasos a seguir para identificar a las personas servidoras declarantes, y no dispone de un mecanismo de consulta con los directores de los programas y actividades presupuestarias, como instancias generadoras de información sobre las personas que por motivo de sus funciones o estar fungiendo como administradores de contratos deben presentar declaración jurada de bienes.

## Causa

Debilidades en las actividades de control establecidas con respecto al procedimiento de declaraciones juradas de bienes, que permitan La Administración no ha implementado las acciones de control interno suficientes para identificar a las personas funcionarias de esta Institución, que deben presentar la Declaración Jurada de Bienes ante la Contraloría General República (inicial y anual).

## Efecto

La situación señalada podría propiciar la no identificación de personas funcionarias afectas a presentar declaración jurada de bienes, lo que provocaría la materialización de riesgos operativos (factores generadores: cumplimiento legal, éticos normativos)<sup>1</sup>, generando debilitamiento del control interno institucional y eventuales aplicaciones del régimen disciplinario a las personas servidoras que incumplieron con la referida obligación legal. Además, se presenta un riesgo de continuidad respecto a los actuales responsables de llevar este proceso y en el caso de presentarse rotaciones de personal por cualquier razón y en donde los nuevos responsables no tengan un procedimiento debidamente formalizado que oriente el desarrollo de sus labores diarias.

## Criterio

La Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública 8422, en su artículo 28 y el artículo 78 de su Reglamento Decreto Ejecutivo, que a la letra establecen:

*Artículo 28.-Deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada.*

*El director, el jefe o el encargado de la unidad de recursos humanos o de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la designación o a la declaración de elección oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, deberá informar a la Contraloría General de la República, sobre el nombre, las calidades y el domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos que exijan presentar la declaración de la situación patrimonial, con la indicación de la fecha en que iniciaron sus funciones; también deberá informar por escrito al funcionario sobre su deber de cumplir con esa declaración.*

---

<sup>1</sup> Tomado de Lineamientos para la Gestión Integral del Riesgo Institucional MSP-MO-SEVRI-2022, Marco Orientador del S.E.V.R.I Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, O. P. I, diciembre 2022.



*Artículo 78.-Deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada.*

*La información a que se refiere el artículo 28 de la Ley, y que corresponde ser brindada por el director, el jefe o el encargado de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, deberá consignar al menos lo siguiente:*

- a) Cuando se trate de nombramiento (ingreso o ascenso), el nombre y los dos apellidos del funcionario, número de cédula de identidad, domicilio, teléfono, fecha en que asumió el cargo, período de nombramiento, nombre del cargo, autoridad que hizo el nombramiento, número del acuerdo respectivo y demás información pertinente.*
- b) Cuando se trate de cese, el nombre y los dos apellidos del declarante, número de cédula de identidad, nombre del cargo, fecha en que cesó en el mismo y cualquier otra información pertinente.*

Las Normas de control interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, en la norma 5.7 Calidad de la comunicación, señala lo siguiente:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo”.*

## **9.2 Debilidades en el cumplimiento del plazo de presentación de las declaraciones de bienes y en la emisión de prevenciones escritas por parte del Departamento de Control y Documentación.**

- a) Respecto al plazo de presentación de sus declaraciones juradas de bienes (iniciales y anuales), según los plazos establecidos en el artículo 22 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; se revisó lo siguiente: la información contenida en el apartado “declaraciones recibidas”, del Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República para el período comprendido entre el 1 de enero al 7 de junio 2023, es decir, un total de 672 personas declarantes (26 con declaraciones iniciales y 646 con declaraciones anuales), según lo anterior, para esta totalidad se efectuó la revisión de las fechas de presentación considerando la información contenida en el archivo de control (base de datos) llevado por el Departamento de Control y Documentación, obteniendo los siguientes resultados:

- En 13 casos de declaraciones anuales (1,93%) se dio presentación extemporánea y las restantes 659 (98,07%) declaraciones fueron presentadas oportunamente.
  - De las 13 personas colaboradoras que presentaron su declaración en forma extemporánea: 4 justificaron (3 por incapacidad y 1 por estar fuera del país) y las restantes 9 personas servidoras no presentaron justificación.
- b) Se realizó prueba sobre las prevenciones que debe efectuar el Departamento de Control y Documentación de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el procedimiento interno PT-A-RH-CV-01, determinando lo siguiente:
- El Departamento de Control y Documentación emitió la Circular\_08-2023\_DRH-DCODC-V, de fecha 14 de abril de 2023, divulgada en correo masivo de fecha 25 de abril 2023, en la cual efectuó recordatorio a las personas funcionarias sobre su obligación de presentar la declaración jurada de bienes correspondiente al año en curso.
  - De las 9 personas funcionarias que presentaron extemporáneamente la declaración jurada de bienes, 2 no fueron prevenidas mediante documento escrito por parte del Departamento de Control y Documentación, 4 personas servidoras si fueron prevenidas mediante documento escrito, 2 fueron prevenidas vía telefónica y 1 persona presentó su declaración antes de recibir prevención de citado Departamento.

## Causas

Las presentaciones tardías de las declaraciones juradas, sin causa justificada, ventilan la existencia de debilidades en la aplicación del valor del compromiso<sup>2</sup> y los principios de rendición de cuenta, esto por parte de las personas servidoras involucradas.

Sobre las personas servidoras que no fueron prevenidas en forma escrita por el Departamento de Control y Documentación, la persona funcionaria encargada del procedimiento indicó que fue por error humano.

## Efecto

La presentación extemporánea de las Declaraciones Juradas de Bienes puede materializar riesgos legales y operativos (factor generador incumplimientos legales) y sus efectos, relacionados con las eventuales

---

<sup>2</sup> Manual de Ética y Valores para el Personal del Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica.

responsabilidades que puedan ser establecidas a las personas funcionarias que incurrieron en dichos incumplimientos.

### **Criterio**

Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública 8422, en sus artículos 3 y 22, que en ese orden indican:

*“Artículo 3º-**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”. (El subrayado es nuestro)*

*“Artículo 22.-**Presentación de las declaraciones inicial, anual y final.** La declaración inicial deberá presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de nombramiento o la de declaración oficial de la elección por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, cuando se trate de cargos de elección popular. Para efectos de actualización, también deberá presentarse cada año, dentro de los primeros quince días hábiles de mayo, una declaración en la cual se hagan constar los cambios y las variaciones en relación con la situación patrimonial declarada. Por último, dentro del plazo de los treinta días hábiles inmediatos al cese de funciones, los funcionarios públicos deberán presentar una declaración jurada final, en la cual se reflejen los cambios y las variaciones en la situación patrimonial; lo anterior según las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto de conformidad con esta Ley. Las declaraciones serán formuladas bajo fe de juramento”.*

El Manual de Ética y Valores para el Personal del Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica, estable como valor institucional el valor del Compromiso y en la página 15 lo define en los siguientes términos:

*“El compromiso se entiende como la convicción de cumplir con una obligación contraída por medio de una promesa o un acuerdo de principios o una meta personal o colectiva previamente definida. Implica contar con una firmeza inquebrantable por cumplir o hacer algo que nos hemos propuesto o que se nos ha encomendado.*

*El valor de compromiso se relaciona directamente con la transparencia, lealtad, fidelidad, y la perseverancia y se opone directamente a la negligencia, el desgano, el abandono y la desatención.”*

Procedimiento Código PT-A-RH-CV-01, aprobado el 20 de enero del 2017, elaborado por la jefatura del Departamento Control y Documentación y aprobado por la Dirección de Recursos Humanos, que incluye el apartado de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y en su punto 10 indica lo siguiente:

*“Analista Sección:*

*Previene al funcionario, si cumplidos los plazos no ha realizado la Declaración Jurada y da un plazo definitivo”.*

## 10. Conclusiones

Partiendo de los resultados de pruebas efectuadas, se determinó que el Departamento de Control y Documentación no tiene formalizadas actividades de control mediante las cuales se garantice una adecuada y suficiente identificación de las personas funcionarias que deben presentar declaración de bienes, situación que podría materializar riesgos operativos.

Para la totalidad de personas funcionarias reportadas como declarantes correspondientes a 672 personas (26 con declaraciones iniciales y 646 con declaraciones anuales, se determinó que 13 casos de declaraciones anuales (1,93%) se dio presentación extemporánea y las restantes 659 (98,07%) declaraciones fueron presentadas oportunamente. De las declaraciones extemporáneas 4 fueron por causas justificadas y 9 no aportaron justificación.

Sobre las prevenciones escritas que según el procedimiento Código PT-A-RH-CV-01 le corresponde realizar al Departamento de Control y Documentación, se determinó que dicha instancia realizó recordatorio de la declaración anual mediante Circular 08-2023\_DRH-DCODC-V, de fecha 14 de abril de 2023 divulgada en forma masiva por correo electrónico, y solamente en 2 casos de presentación tardía no se emitió prevención a las personas funcionarias.

Dadas las anteriores situaciones se desprende la necesidad de que la Administración fortalezca las actividades de control estableciendo mecanismos de comunicación que sean suficientes, para la captación de la información sobre las personas que por cargos deben presentar declaración de bienes, y se concientice a las personas servidoras sobre la aplicación del compromiso y los principios de rendición de cuentas, que les demanda el ordenamiento legal en el tema de la declaración de su situación patrimonial.

## 11. Recomendaciones

A efectos de fortalecer el ambiente<sup>3</sup> y actividades de control interno institucional, se recomienda ordenar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones, con el objetivo de fortalecer el proceso de control sobre el licenciamiento e instalación de éstos en los equipos institucionales.

### 11.1 Al Señor Mario Zamora Cordero, Ministro

Establecer actividades de control para la concientización a las personas funcionarias que están afectas a presentar declaración jurada de bienes, para éstas cumplan con dicha obligación legal, en los plazos establecidos por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública 8422.

Para el cumplimiento de la recomendación se establece un plazo de 30 días hábiles para presentar un cronograma de las actividades a ejecutar.

### 11.2 Al señor Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo, ordenar a la señora Flor de Lys Espinoza Quesada, Directora General Administrativa y Financiera:

Girar instrucciones a la señora María Cecilia Fernández Castro, Directora Recursos Humanos, para el cumplimiento de las siguientes acciones:

A la señora Ileana Brenes Pacheco, Jefa del Departamento de Control y Documentación:

11.2.a) Establecer las gestiones necesarias a efectos de que se formulen y formalicen las actividades de control que permitan establecer mecanismos de comunicación suficientes con las diferentes instancias ministeriales que son fuente de información sobre las personas servidoras que a razón de sus cargos y funciones deben presentar declaración jurada de bienes.

<sup>3</sup> Curso Virtual “Control Interno – Componente 1: Ambiente de Control: El ambiente de control es el primer componente del sistema de control interno (SCI). El inciso e) del artículo 2 de la Ley General de Control Interno (LGCI) define el ambiente de control como el conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios de una organización, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa. Curso Virtual “Control Interno – Componente 1: Ambiente de Control.

Para el cumplimiento de la recomendación se establece un plazo de 60 días hábiles posteriores a la instrucción superior.

11.2.b) Recordar a las personas funcionarias del Departamento de Control y Documentación, que tienen a su cargo el procedimiento de las declaraciones juradas de bienes, que deben verificar la emisión en forma oportuna de las prevenciones dispuestas en el procedimiento Código PT-A-RH-CV-01.

Para el cumplimiento de la recomendación se establece un plazo de 20 días hábiles posteriores a la instrucción superior<sup>4</sup>.

Finalmente cabe recordar que según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno 8292, su Despacho dispone de 30 días hábiles para atender las situaciones susceptibles de mejora que se indican, o en su defecto proponer medidas alternativas.

---

Patricia Quesada Trejos  
**Profesional de Auditoría**

---

Héctor Duarte López  
**Jefe de Área**

---

Karol Cascante Ramírez  
**Subauditora Interna**

---

<sup>4</sup> Se modificaron el plazo de la recomendación 11.2.b) según observación de la Dirección de Recursos Humanos, realizada mediante oficio MSP-DM-DRH-931-2023, del 18 de setiembre, 2023.